



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 3 de noviembre de 2022  
(OR. en)

12786/22

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0248 (NLE)**

---

---

**PECHE 351**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (2022-2026)

---

**REGLAMENTO (UE) 2022/... DEL CONSEJO**

**de...**

**relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud  
del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero  
entre la Unión Europea y la República de Mauricio (2022-2026)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue celebrado mediante la Decisión 2014/146/UE del Consejo<sup>2</sup> y entró en vigor el 28 de enero de 2014.
- (2) En el primer Protocolo<sup>3</sup> del Acuerdo se fijaron, para un período de tres años, las posibilidades de pesca concedidas a los buques de la Unión en aguas de Mauricio y la contrapartida financiera concedida por la Unión. El período de aplicación de dicho Protocolo expiró el 27 de enero de 2017.
- (3) En el segundo Protocolo<sup>4</sup> del Acuerdo se fijaron, para un período de cuatro años, las posibilidades de pesca concedidas a los buques de la Unión en aguas de Mauricio y la contrapartida financiera concedida por la Unión. El período de aplicación de dicho Protocolo expiró el 7 de diciembre de 2021.

---

<sup>1</sup> DO L 79 de 18.3.2014, p. 3.

<sup>2</sup> Decisión 2014/146/UE del Consejo, de 28 de enero de 2014, sobre la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DO L 79 de 18.3.2014, p. 2).

<sup>3</sup> Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DO L 79 de 18.3.2014, p. 9).

<sup>4</sup> Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DO L 279 de 28.10.2017, p. 3).

- (4) Se autorizó un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión y Mauricio<sup>1</sup> que prorrogaba la aplicación del segundo Protocolo del Acuerdo hasta el 4 de octubre de 2022.
- (5) El 28 de septiembre de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Mauricio para la celebración de un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo.
- (6) A raíz de esas negociaciones, el 7 de mayo de 2022 se rubricó un nuevo Protocolo (en lo sucesivo, «Protocolo»), por un período de cuatro años.
- (7) El...<sup>+</sup>, el Consejo adoptó la Decisión (UE) 2022/...<sup>2++</sup> relativa a la firma y la aplicación provisional del Protocolo, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (8) Las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo deben repartirse entre los Estados miembros para todo el período de aplicación del Protocolo.

---

<sup>1</sup> Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DO L 115 de 13.4.2022, p. 45).

<sup>+</sup> DO: Insértese la fecha de adopción de la Decisión que figura en el documento ST 12752/22.

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2022/... del Consejo, de..., relativa a la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (2022-2026) (DO L ... de ..., p. ...).

<sup>++</sup> DO: Insértese el número de la Decisión que figura en el documento ST 12752/22 y complétese la nota a pie de página correspondiente.

- (9) El Protocolo debe aplicarse lo antes posible, habida cuenta de la importancia económica que revisten las actividades pesqueras de la Unión en la zona de pesca de Mauricio y habida cuenta de la necesidad de reducir al mínimo la interrupción de tales actividades.
- (10) El Protocolo se aplicará de forma provisional a partir de la fecha de su firma para permitir las actividades pesqueras de los buques de la Unión. El presente Reglamento debe, por tanto, aplicarse a partir de la misma fecha.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## *Artículo 1*

Las posibilidades de pesca establecidas en virtud del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y Mauricio (2022-2026) se distribuirán entre los Estados miembros del siguiente modo:

- 1) 40 cerqueros:
  - España: 22 buques,
  - Francia: 16 buques,
  - Italia: 2 buques;
- 2) 45 palangreros de superficie:
  - España: 12 buques,
  - Francia: 29 buques,
  - Portugal: 4 buques.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del...<sup>+</sup>.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---

---

<sup>+</sup> DO: Insértese la fecha de adopción de la Decisión que figura en el documento ST 12752/22.